

12502 *RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2005, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se da publicidad a la cláusula adicional n.º 1, al Convenio de 14 de octubre de 2002, por el que se formaliza una subvención global, relativa a la iniciativa comunitaria LEADER PLUS en la Comunidad Valenciana.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Cláusula Adicional n.º 1 al Convenio de 14 de octubre de 2002 por el que se formaliza una subvención global en cumplimiento de la Decisión C(2001)2761, de 1 de octubre, relativa a la Iniciativa Comunitaria LEADER PLUS en la Comunidad Valenciana, modificada por Decisión C(2004)3450, de 6 de septiembre, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 1 de julio de 2005.—El Director General, Francisco Amarillo Doblado.

ANEXO

Cláusula adicional n.º 1

Al Convenio de 14 de octubre de 2002, por el que se formaliza una subvención global en cumplimiento de la Decisión C(2001)2761, de 1 de octubre, relativa a la iniciativa comunitaria LEADER PLUS en la Comunidad Valenciana, entre

La Comisión de las Comunidades Europeas, en adelante denominada «la Comisión», con sede en Rue de la Loi, n.º 200, 1049 Bruselas, Bélgica, representada por la Comisaria de Agricultura y Desarrollo Rural por una parte, y

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con sede en Paseo Infanta Isabel, n.º 1, 28071 Madrid, España, representado por la Excm. Sra. D.ª Elena Espinosa Mangana, Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, en virtud del Real Decreto 558/2004, de 17 de abril, por el que se dispone su nombramiento y conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y

La Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación, con sede en calle Amadeo de Saboya n.º 2, Valencia, España, representada por el Hble. Sr. D. Juan Gabriel Cotino Ferrer, Consejero de Agricultura, Pesca y Alimentación, en virtud del Decreto 7/2004, de 27 de agosto, por el que se dispone su nombramiento, y facultado para este acto por Acuerdo del Consejo Valenciano de fecha 14 de enero de 2005, como «organismo intermedio», constituido como órgano de cooperación al amparo del artículo 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a los efectos del artículo 27.2 del Reglamento (CE) 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre Fondos Estructurales, por otra.

Visto el Convenio que se refiere a la ejecución de una subvención global al amparo de la Decisión C(2001) 2761, de 1 de octubre, relativa a la concesión de una ayuda de la sección «Orientación» del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA) para la Iniciativa Comunitaria Leader Plus de la Comunidad Valenciana, modificada últimamente por la Decisión C(2004) 3450, de 6 de septiembre.

Considerando que:

1. En 2000, el reparto anual de los créditos de compromiso para la iniciativa comunitaria Leader Plus se ha efectuado a precios corrientes hasta 2003 y a precios de 2003 para los años 2004, 2005 y 2006. En 2001, como consecuencia de modificación presupuestaria del montante del año 2000 para los años 2000-2006, tuvo lugar una nueva distribución de créditos de compromiso entre los años 2000 y 2006 aunque los nuevos montantes de los años 2004-2006 se indexaron a precios de 2003. Conviene, por consiguiente, indexar al 2% los créditos de compromiso de los años 2004, 2005 y 2006, conforme a las disposiciones del artículo 7, apartado 7, primer renglón del Reglamento (CE) n.º 1260/1999.

2. La Comisión adoptó la Decisión C(2004) 3450, de 6 de septiembre, modificando la Decisión C(2001) 2761, de 1 de octubre.

Las partes contratantes convienen en modificar el Convenio de referencia en los siguientes términos:

Primero.—El primer apartado del artículo 2 del Convenio de 14 de octubre de 2002, es sustituido por el siguiente texto:

«Los gastos públicos subvencionables de las medidas previstas para llevar a cabo la subvención global ascenderán a 45.794.827 euros (cuarenta y cinco millones setecientos noventa y cuatro mil ochocientos veintisiete euros) para todo el período. La contribución de la Sección Orientación del FEOGA será, como máximo, de 30.529.884 euros (treinta millones quinientos veintinueve mil ochocientos ochenta y cuatro euros).»

Segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el tercer apartado del artículo 2 de este Convenio, el Anexo a la presente Cláusula Adicional contiene la distribución indicativa por medidas para el período 2000-2006.

Tercero.—La fecha de comienzo de la subvencionalidad de esta modificación es la de 23 de junio de 2004.

Cuarto.—Las demás disposiciones del Convenio de referencia permanecen en vigor.

Dado en Bruselas a 1 de julio de 2005, en tres ejemplares.

Por la Comisión,

Por el Organismo Intermediario,

La Comisaria de Agricultura y Desarrollo Rural, Mariann Fischer-Boel; La Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, Elena Espinosa Mangana; El Consejero de Agricultura, Pesca y Alimentación, Juan Gabriel Cotino Ferrer.

INICIATIVA COMUNITARIA LEADER PLUS

PLAN FINANCIERO POR MEDIDAS Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Anexo I: SUBVENCIÓN GLOBAL LEADER +

Nº de Referencia asignado por la Comisión al Programa 2000 ES 06 0 PC 018
 Título: Leader Plus en Comunidad Valenciana
 Última Decisión: C(2004) 6, de septiembre de 2004

MEDIDAS	INVERSIÓN Y FINANCIACIÓN										
	SUBVENCIÓNES COMUNITARIAS		ADMINISTRACIONES NACIONALES					GASTOS PRIVADOS		COSTE TOTAL (1)+(9)	
	TOTAL (2)	% (2)/(1) (3)	TOTAL (6)+(7)+(8) (4)	% (4)/(1) (5)	Central (6)	Autonómica (7)	Local (8)	GASTOS PRIVADOS (9)			
1) Estrategia de desarrollo	41.464.727	0	14.182.219	34,20	4.726.739	4.726.739	4.726.739	30.795.277	72.260.004		
10.1 Adquisición de competencias	0	0	0		0	0	0	0	0		
10.2 Gastos de gestión, funcionamiento administrativo y asistencia técnica	0		0		0	0	0	0	0		
10.3 Servicios a la población	4.737.561	65,82	1.619.531	34,18	524.767	552.321	542.443	534.122	5.271.683		
10.4 Patrimonio natural	2.815.909	65,80	963.045	34,20	295.375	283.317	384.353	561.505	3.377.414		
10.5 Valorización de productos locales agrarios	9.273.682	65,77	3.174.648	34,23	1.075.058	1.160.501	939.089	9.397.676	18.671.558		
10.6 PYMES y servicios	3.853.624	65,85	1.316.069	34,15	502.465	480.572	353.032	5.547.598	9.401.222		
10.7 Valorización del patrimonio cultural y arquitectónico	7.295.231	65,80	2.494.685	34,20	767.523	729.642	997.820	3.420.078	10.715.309		
10.8 Turismo	10.068.562	65,79	3.444.243	34,21	1.163.901	1.218.203	1.062.139	9.403.148	19.471.710		
10.9 Otras inversiones y gastos	1.599.687	65,80	547.095	34,20	205.168	157.583	184.334	709.592	2.309.279		
11.0 Formación y empleo	1.820.471	65,80	622.603	34,20	192.482	164.590	265.531	1.221.358	3.041.829		
2) COOPERACIÓN	4.085.862	75,00	1.021.664	25,00	510.832	510.832	0	313.280	4.399.142		
2.01 Interterritorial	3.127.496	74,99	782.072	25,01	391.036	391.036	0	240.177	3.387.673		
2.02 Transnacional	958.366	75,00	239.592	25,00	119.796	119.796	0	73.103	1.031.469		
3) INTEGRACIÓN EN UNA RED	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
4) GASTOS DE GESTIÓN	244.238	75,00	183.178.000	25,00	30.530	30.530	0	0	244.238		
TOTAL	45.794.827	66,67	15.264.943	33,33	5.268.101	5.268.101	4.728.741	31.108.557	76.903.384		

La ayuda de los Fondos Estructurales se calcula partiendo del gasto público